



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-70463482-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 11 de Julio de 2022

Referencia: REG - EX-2022-30876111- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1341-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/7 del IF-2022-30910661-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2382/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.07.11 11:23:53 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.07.11 11:23:54 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de marzo de 2022, entre la **ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO)**, con domicilio constituido en Sarmiento N° 337/341 de C.A.B.A., representada en este acto por el Sr. Sergio PALAZZO, en su carácter de Secretario General, el Sr. Carlos IRRERA Secretario Adjunto, el Sr. Gustavo Eduardo DIAZ, Secretario de Acción Gremial, el Sr. Claudio BUSTELO, Secretario de Prensa y la Sra. Alejandra N. ESTOUP, Secretaria General de la Seccional Buenos Aires, Inés COSTA RACEDO, Prosecretaria de Acción Gremial de la Seccional Buenos Aires, con el patrocinio letrado de los Dres. Francisco ROJAS y Gustavo AISIN; y por la otra parte, **OPEN BANK ARGENTINA S.A.**, (en adelante OPENBANK), con domicilio constituido en Avenida del Libertador N° 8620, piso 12º, de la C.A.B.A., representada por el Sr. Federico Luis PROCACCINI, en su calidad de presidente, con el patrocinio letrado de los Dres. Carlos MARÍN RODRÍGUEZ y Marcelo PÉREZ; celebran el siguiente acuerdo de conformidad a las siguientes cláusulas que se detallan a continuación:

IF-2022-30910661-APN-DGD#MT

Página 2 de 27

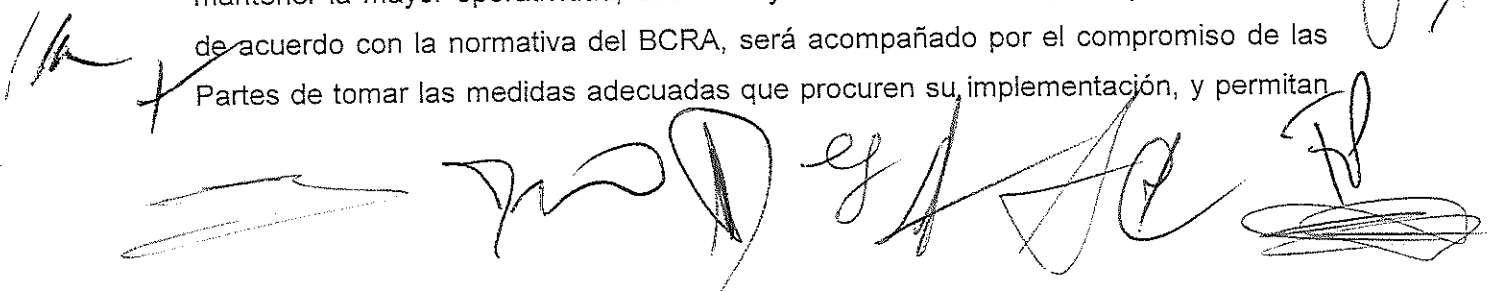
1. FINES COMPARTIDOS.

Las Partes reconocen la necesidad de establecer fines compartidos en la oportunidad de suscribir este acuerdo, en el marco del CCT 18/75 y la normativa reglamentaria (Decretos 2289/76 y 262/86 y disposiciones complementarias).

La prioridad de las Partes al suscribir este acuerdo es la promoción y desarrollo de los empleados de Openbank, como trabajadores bancarios, en el marco desafiante de las nuevas modalidades de trabajo en la actividad bancaria.

Dada la naturaleza de la actividad bancaria desplegada por Open Bank Argentina S.A., un banco 100% digital, - con estructuras y canales de atención principales a distancia- y los cambios que se han suscitado en la actividad en función del crecimiento exponencial de la banca digital a nivel global; las Partes fomentarán el crecimiento profesional fundado en la capacitación permanente como enfoque para aprovechar los adelantos e innovación tecnológica y ponerlos al servicio del mejoramiento de la vida de los empleados y de los clientes.

Este proceso de innovación y modernización de las técnicas de gestión e incorporación de nuevas tecnologías en la actividad bancaria que permita alcanzar y mantener la mayor operatividad, eficiencia y calidad del servicio, siempre en un todo de acuerdo con la normativa del BCRA, será acompañado por el compromiso de las Partes de tomar las medidas adecuadas que procuren su implementación, y permitan



mejorar la situación y potencialidades del trabajador a fin de obtener un ámbito laboral, que promueva su evolución y crecimiento personal de la carrera profesional con capacitación y, en función del crecimiento de la operación local, garantizando la progresividad de los puestos de trabajo. Además, es intención de las Partes fomentar el sano crecimiento de la actividad bancaria contemplando los avances tecnológicos de manera eficiente y sustentable y adecuando o, fomentando la adecuación, en lo que resulte necesario y cada una de las Partes, en la medida de sus posibilidades, de la normativa actual y las que en el futuro se incorporen.

Las Partes entienden que la inclusión al sistema financiero de colectivos hoy ausentes o con poca presencia (como los jóvenes, por ejemplo) y la ampliación de productos y servicios financieros para los actuales titulares de cuentas, se vuelven posibles a partir del uso de tecnología con el adicional virtuoso de generar empleo sustentable, innovador y de calidad en el sector y deben juntar sus esfuerzos en trabajar en tal sentido.

Estos propósitos comunes únicamente pueden sustentarse y mantenerse en el tiempo en función de la preservación de armoniosas relaciones laborales por lo cual las Partes se comprometen a guiarse por un espíritu de mutua y permanente buena fe, sana convivencia y apego a la normativa vigente.

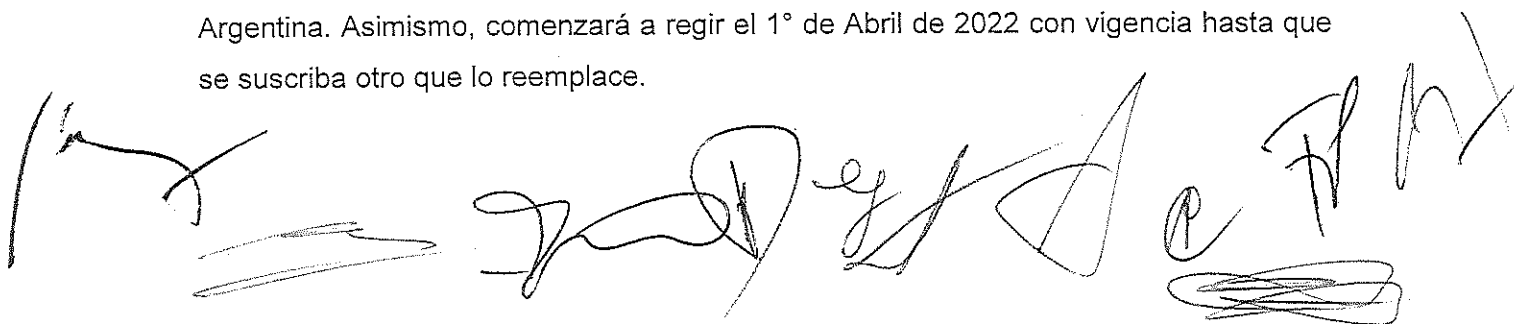
Del mismo modo, resultan fines compartidos por las Partes la implementación de políticas de inclusión, diversidad, igualdad de género sin discriminación de ninguna naturaleza y de cuidado y la generación de un triple impacto que nos permita ejercer la actividad con una mirada puesta en la sociedad, sus empleados y la preservación del medio ambiente.

2. AMBITO PERSONAL.

El presente acuerdo se pacta en el marco y con el alcance personal del art. 3 CCT 18/75, dec. 2289/76, dec. 262/86, acuerdos y normativas complementarias.

3. ALCANCE TERRITORIAL Y TEMPORAL.

El presente acuerdo regirá para toda la Empresa en todo el territorio de la Nación Argentina. Asimismo, comenzará a regir el 1° de Abril de 2022 con vigencia hasta que se suscriba otro que lo reemplace.



4. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Las Partes acuerdan la conformación de una comisión denominada "comisión de seguimiento" para analizar el desarrollo e implementación del presente acuerdo, la que se reunirá al menos dos veces al año, pudiendo convocarla cualquiera de las Partes.

En el caso de Openbank la comisión estará integrada por los responsables a cargo de las Gerencias de Recursos Humanos y de Legales, y en el caso de la Asociación Bancaria estará integrada por la Secretaria de Acción Gremial Nacional, la Secretaria General de la Seccional Bs. As, la Secretaria y Prosecretaria de Acción Gremial de la Seccional Bs. As, y el letrado Dr. Gustavo Aisin o quien designe la organización sindical.

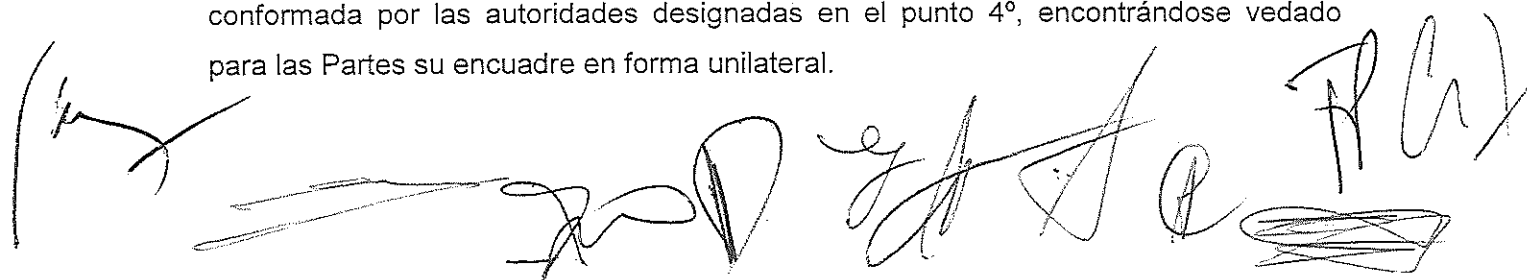
En virtud de las características propias y novedosas de la operación, las Partes se comprometen a mantener diálogo permanente para lograr la mejor calidad de servicio, eficiencia operativa y el bienestar de los y las empleadas.

Asimismo y teniendo en cuenta que las tareas podrán desarrollarse tanto en los establecimientos de la Empresa como de forma remota, con los límites y alcances establecidos por la legislación vigente, las Partes se comprometen a inaugurar un proceso formal de diálogo que permita el tratamiento de todas aquellas cuestiones propias de la actividad, con la finalidad de arribar un acuerdo colectivo en el marco del CCT. 18/75, destinado a regular las prestaciones previstas en la ley 27555 y a mejorar las condiciones de vida y de trabajo de las y los empleados de la Empresa, considerando las características propias de la actividad de ésta.

5. FUNCIONES Y CATEGORÍAS.

De acuerdo a la organización de la Empresa, por acuerdo entre la Asociación Bancaria y Openbank, se asimilará las funciones y responsabilidades de los puestos de trabajo conforme al convenio 18/75 y normativa laboral vigente de nuestra actividad, los que podrán adaptarse a las características de la operación y su evolución.

El encuadre de funciones y responsabilidades de los puestos de trabajo no previstas en el CCT 18/75, será pactado por la Comisión de Seguimiento que se encuentra conformada por las autoridades designadas en el punto 4º, encontrándose vedado para las Partes su encuadre en forma unilateral.



6. CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

Las Partes consideran que uno de los factores claves para lograr los objetivos indicados en este convenio es la formación profesional de los trabajadores y en tal sentido reconocen la necesidad de dedicar sus mayores esfuerzos a la capacitación y a iniciar programas de desarrollo que contemplen los intereses de la Empresa y de sus dependientes.

Especialmente, y teniendo en cuenta la esencialidad de la tecnología en la operatoria, la Empresa brindará formación a los trabajadores en los usos y explotación de la plataforma digital de Openbank, en el horario de la jornada laboral bancaria.

7. FERIADOS.

Dada la naturaleza de los servicios a ser prestados por la Empresa, en días feriados, en cuyo caso, a los trabajadores que prestaran dichos servicios se les abonarán los recargos legales, respetando el CCT 18/75 y la Ley de Contrato de Trabajo.

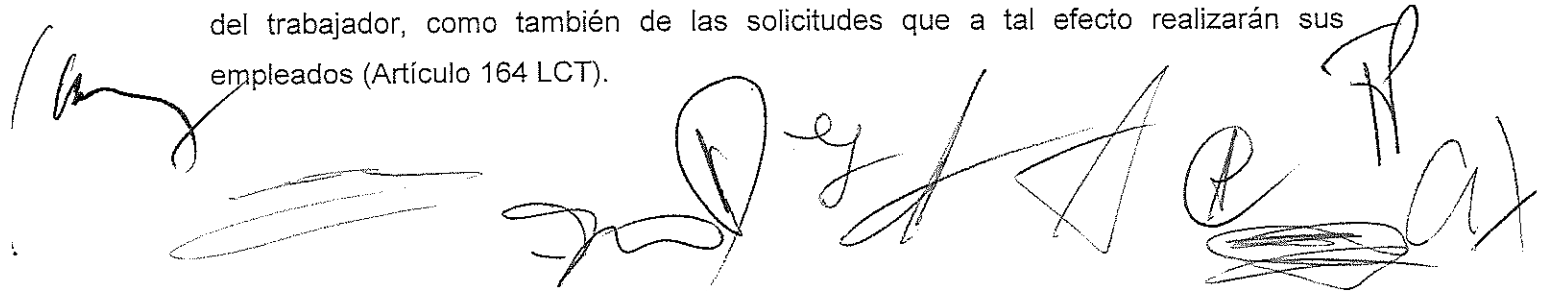
8. LICENCIA Y VACACIONES.

La trabajadora o el trabajador gozarán de las licencias conforme se establece en el Art. 48 del CCT 18/75, actas paritarias y LCT.

Se acuerda que el periodo mínimo de descanso anual remunerado será de 15 días hábiles desde el ingreso del trabajador a la empresa hasta cumplir 5 años de antigüedad, de 21 días hábiles cuando tenga más de 5 años de antigüedad y hasta los 10, de 25 días hábiles cuando tenga más de 10 y hasta los 20 años de antigüedad, y de 30 días hábiles en caso de cumplir más de 20 años de antigüedad.

Las vacaciones podrán comenzar a gozarse a partir de mes de octubre del año al que corresponda la misma. La licencia por vacaciones podrá otorgarse en cualquier época del año, pero nunca más allá del 30 de septiembre del año inmediato posterior al que le correspondan las mismas, sin perjuicio de la posibilidad de acumulación prevista en el art. 164 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Las vacaciones podrán fraccionarse durante dicho periodo en virtud de la forma y oportunidad que surja de las necesidades del empleador y de conformidad por parte del trabajador, como también de las solicitudes que a tal efecto realizarán sus empleados (Artículo 164 LCT).



Licencia por adopción: 10 días corridos para el padre adoptante y 45 días corridos para la madre adoptante, en ambos casos desde la tenencia.

Extensión de Licencia por paternidad: 10 días corridos a partir del nacimiento.

Licencia Especial remunerada prevista en el Acuerdo Paritario del 3 de febrero de 2021 sobre Violencia de Género e Intrafamiliar para la víctima que se encuentre impedida de prestar servicios: será de 5 días hábiles a partir de la recepción de la denuncia, renovables por otro periodo similar teniendo en cuenta la necesidad y gravedad del caso. Este período de licencia podrá ampliarse según la complejidad de la situación de la víctima.

9. GUARDERIA

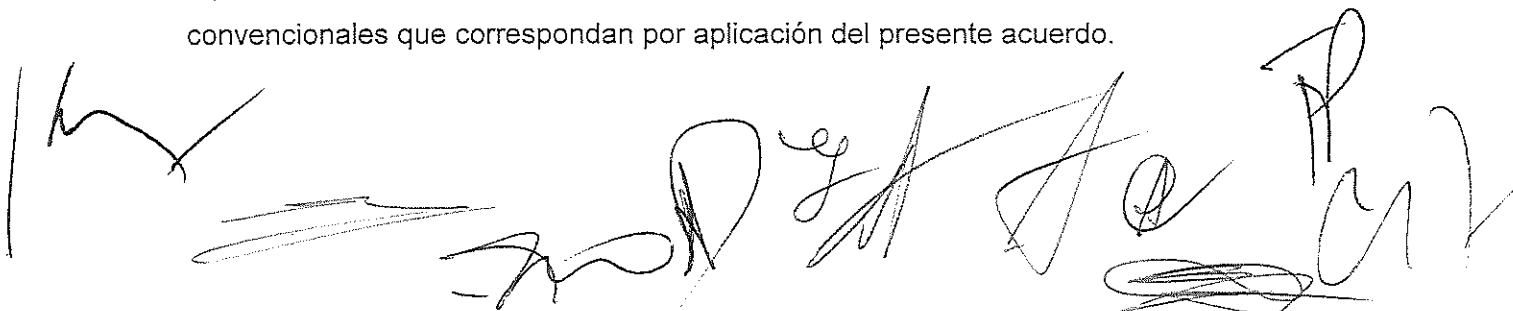
Las Partes acuerdan abonar un monto mensual en concepto de "GUARDERIA" de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NUEVE CON VEINTINUEVE CVOS (\$18.709,29) por cada hijo de cuarenta y cinco (45) días hasta los seis (6) años, o finalización de pre-escolaridad.

Dicho monto tendrá vigencia a partir de la firma del presente acuerdo y tendrá las características establecidas en el artículo 23 de la Ley 24.714. El mencionado importe se actualizará con la periodicidad y demás condiciones previstas sobre el particular en los acuerdos entre la Asociación Bancaria y ABE.

10. REMUNERACIONES.

La estructura salarial para los trabajadores estará compuesta por un salario básico, los adicionales convencionales, y no convencionales los incrementos surgidos de las actas salariales correspondientes, y eventualmente adicionales voluntarios que la Empresa pudiere disponer.

Para el personal que se desempeñaba en la Empresa con anterioridad a la firma del presente acuerdo, queda establecido que la totalidad de la remuneración abonada hasta la fecha es considerada como un salario conformado, y que a partir de la vigencia de este acuerdo, la remuneración se redistribuirá en los ítems legales y convencionales que correspondan por aplicación del presente acuerdo.



Los adicionales antes mencionados están condicionados en su percepción a la existencia de la causa y justificación que le diera origen, de acuerdo todo ello a lo previsto en el CCT 18/75, LCT y acuerdos paritarios complementarios, adjuntándose en tal sentido y al solo efecto de referencia el último acuerdo salarial de 23-12-2021 firmado por la cámara A.B.E.

11. COMPENSACIÓN POR PARTICIPACIÓN EN LAS GANANCIAS GLOBALES DEL SISTEMA FINANCIERO (ROE).

Las Partes acuerdan que, este ítem operará en forma automática y será exigible a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, en los términos previstos en el Acta del 11/6/2015 suscripta entre la Asociación Bancaria y A.B.E.

12. APOORTE SOLIDARIO.

A partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, la Empresa deberá comenzar a retener el uno por ciento 1% de las remuneraciones fijas, normales, mensuales y habituales convencionales y no convencionales de los trabajadores comprendidos en el presente acuerdo y que no fueran afiliados a la ASOCIACIÓN BANCARIA (Sociedad de Empleados de Banco) en concepto de Aporte Solidario en los términos y los alcances establecidos en el artículo 9 de la ley 14.250, y con la vigencia y demás condiciones previstas sobre el particular en los acuerdos entre la Asociación Bancaria y ABE.

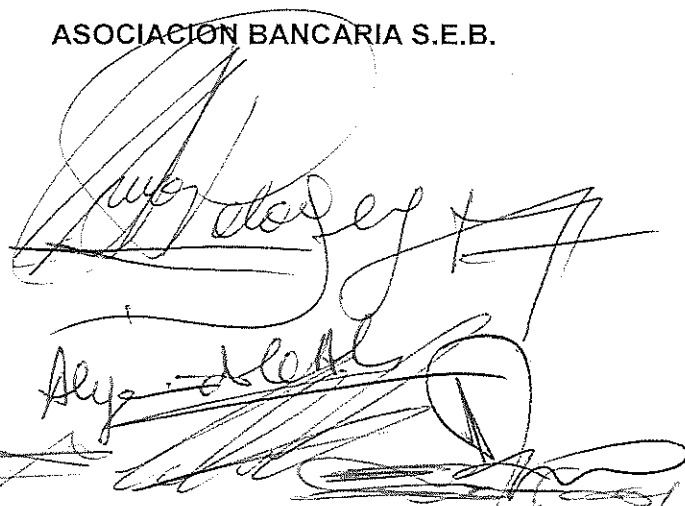
A tales efectos y con los alcances del artículo 38 de la ley 23.551, la Empresa actuará como agente de retención de la presente contribución, debiendo depositar los montos retenidos a la orden de la ASOCIACIÓN BANCARIA (Sociedad de Empleados de Banco), en la institución bancaria que ésta designe, dentro de los cinco días hábiles desde la percepción salarial por parte de los trabajadores.

13. HOMOLOGACIÓN.

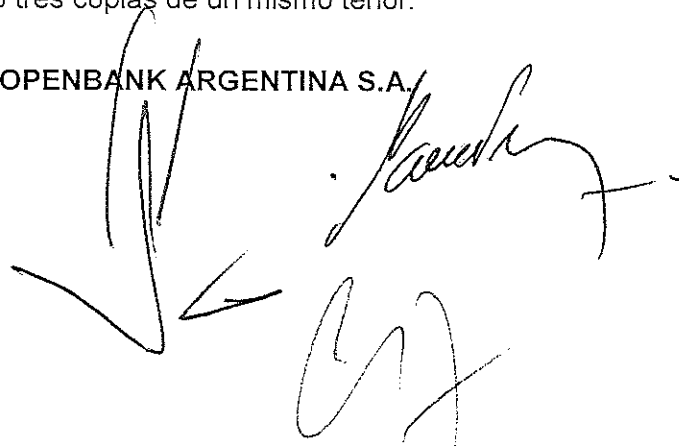
Las Partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la homologación del presente "ACUERDO", firmando tres copias de un mismo tenor.

ASOCIACIÓN BANCARIA S.E.B.

OPENBANK ARGENTINA S.A.



Handwritten signatures of the Asociación Bancaria S.E.B. and Openbank Argentina S.A. The signatures are in black ink and appear to be official representations of the respective entities.



Handwritten signatures of the Asociación Bancaria S.E.B. and Openbank Argentina S.A. The signatures are in black ink and appear to be official representations of the respective entities.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1341-22 Acu 2382-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.